

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00187 00

Para los efectos procesales a lo que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada, **Sodimac Colombia S.A.**, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar al abogado **Andrés Melo Quijano**, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, remítase *link* de consulta del expediente al mandatario antes reseñado, momento a partir del cual se contarán el término de traslado de la demanda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 075 de fecha 18 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4d00ea9bcf4bde3ed4e02d6c6465bd25e99dd65ed6cfc980f34c0418ed057**

Documento generado en 16/05/2023 09:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>